



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 255994089001-2021-00051
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Salomón Robayo Lancheros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), veintiocho (28) de junio de dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda ejecutiva que se anuncia en la referencia, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 del C.G. P y dado que el título valor anexo a la misma, fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de SALOMÓN ROBAYO LANCHEROS.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA.**

RESUELVE

PRIEMRO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutivo de mínima cuantía, en favor del Banco Agrario de Colombia S.A y en contra de Salomón Robayo Lancheros, por las siguientes cantidades:

1.- OBLIGACIÓN No. 725031100124918- contenida en el pagaré No. 031106100006810

1. 1 Por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00), correspondiente al capital impagado desde el día veintidós (22) de junio de 2020.

1. 2.- Por los intereses corrientes o de plazo a la DTF+7 puntos porcentuales establecidos por la superintendencia financiera de Colombia, sobre el saldo insoluto de capital, es decir, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHETNA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$3.388.100.00), de acuerdo a la literalidad del pagare, liquidados desde el día veintidós (22) de junio de 2019 al veintidós (22) de junio de 2020.

1.-3 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital impagado desde el día veintidós (22) de junio de 2020, que se liquidarán a

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1

jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

partir del día veintitrés (23) de junio de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago efectivo de la obligación.

2.- OBLIGACIÓN No. 4866470213620735- contenida en el pagaré No. 4866470213620735

2. 1 Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.920.950.00), correspondiente al capital impagado desde el día veintiuno (21) de enero de 2020.

2. 2.- Por los intereses corrientes o de plazo a la DTF+18.77 puntos porcentuales establecidos por la superintendencia financiera de Colombia, sobre el saldo insoluto de capital, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$184.894.00), de acuerdo a la literalidad del pagare, liquidados desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2019 al veintiuno (21) de enero de 2020.

2.-3 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital impagado desde el día veintiuno (21) de enero de 2020, que se liquidarán a partir del día veintidós (22) de enero de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y prevengasele para que cancela la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro del término correspondiente.

TERCERO: Sobre cosas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar a la abogada JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

RODRIGO FIGUEROA RAMON

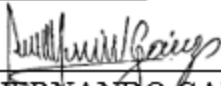
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE APULO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6cf86b24b60fcf322c7fa3e527faabfe4e2b4e0ca6582deca7a60b051d5f770b

Documento generado en 29/06/2021 08:14:35 AM

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO Apulo (Cund.), junio 29 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 046 de 2021</u> Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
